

CIRCULAR N° 1155

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS: MODIFICA CIRCULAR N° 1070.

INTRODUCCIÓN

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular N° 1.070, sobre Informes Diarios que deben presentar las Administradoras, incorporando las modificaciones introducidas al D.L 3.500 de 1980 por la Ley N° 19.705, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de Diciembre de 2000, referida a las Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones (OPA).

Asimismo, se modifica la serie actual de los instrumentos financieros por el nemotécnico correspondiente para los tipos de instrumentos acciones, cuotas de fondos de inversión, bonos de empresas, efectos de comercio, PRC y letras hipotecarias.

1. Modifícase el párrafo número 3 del Capítulo II, *INSTRUCCIONES GENERALES*, por el siguiente:

- 3. Los Informes Diarios y sus correspondientes transmisiones de datos que deben enviar las Administradoras a esta Superintendencia, deberán recibirse antes de las 17:30 horas del día hábil siguiente a la fecha del Informe. Los Informes Diarios deberán ser entregados en la Oficina de Partes. En el evento que no se pudiera cumplir con esta exigencia, la Administradora deberá enviar a más tardar antes de las 10.00 horas del día hábil siguiente una carta suscrita por el Gerente General, en la cual se explique claramente la causa de la infracción y señale las medidas administrativas que se tomarán para evitar la repetición del hecho.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe Diario a través de medios escritos que corresponda entregar los días viernes de cada semana podrán ser remitidos a este Organismo Fiscalizador a más tardar a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

- 2 Modificaciones al Capítulo III, *INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMULARIOS DEL INFORME DIARIO*.

- 2.1 En el ítem 1.2, *DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES*, modifícase el código 291.60.15.50 Inversiones en el extranjero, por el siguiente:

291.60.15.50 Inversiones en el extranjero

Corresponde al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo de Pensiones en emisores extranjeros a la fecha del Informe, incluyendo el valor invertido en el extranjero a través de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales. Se deberá deducir el valor del exceso de inversión a esa fecha en el evento que exista dicho exceso.

2.2 Modificaciones al ítem 1.6, *REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN Y DIVIDENDOS*.

- 2.2.1 Sustitúyese el actual título de este ítem por el siguiente: 1.6 *REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPÓN, DIVIDENDOS y REMESAS*
- 2.2.2 Modifícase el contenido de los códigos 691.41.20, 691.42.10 y 691.42.20, por los siguientes:

691.41.20 ***Dividendos Extranjeros***

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del Informe por concepto de dividendos de acciones, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos extranjeros, pertenecientes a la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.

691.42.10 ***Remesas hacia el exterior***

Corresponde al monto en pesos por concepto de remesas de divisas hacia el exterior, depositadas en las cuentas corrientes de inversión extranjera, el día del Informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto de las divisas, expresas en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, del día del Informe. Se deberán incluir el monto de las remesas generadas por la extinción de un contrato forward nacional de compra cuya modalidad de liquidación sea por la recepción física de divisas, contra el egreso equivalente en pesos.

691.42.20 ***Retorno de divisas***

Corresponde al monto en pesos retornados desde el exterior, egresado desde las cuentas corrientes Banco Inversiones Extranjeras, el día del Informe. Este valor debe corresponder al producto entre el monto del retorno de divisas, expresadas en una moneda extranjera, y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera correspondiente, al día del Informe. Se deberá incluir el monto de los retornos generados por la extinción de un contrato forward nacional de venta, cuya modalidad de liquidación sea por entrega física de divisas, contra el ingreso equivalente en pesos.

2.3 Sustitúyese el ítem 1.7, *CUENTAS DE ORDEN*, por el siguiente:

1.7 CUENTAS DE ORDEN.

1.7.1 Orden - Debe

791.10 Derechos por contratos de Futuros y Forwards nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de Futuros y Forwards en el mercado nacional.

791.20 Derechos por contratos de Futuros y Forwards extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

791.30 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía para las operaciones de contratos de Futuros en el mercado nacional.

791.40 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía para las operaciones de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

791.50 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo como margen de garantía para las operaciones de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

791.60 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

791.70 Derechos por instrumentos financieros administrados por terceros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por Sociedades Administradoras de Recursos Previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

1.7.2 Orden - Haber

792.10 Obligaciones por contratos de Futuros y Forwards nacionales.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de Futuros y Forwards en el mercado nacional.

792.20 Obligaciones por contratos de Futuros y Forwards extranjeros.

Corresponde al valor en pesos de las posiciones abiertas que mantenga el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

792.30 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros nacionales de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía para las operaciones de contratos de Futuros en el mercado nacional.

792.40 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros extranjeros de propiedad del Fondo de Pensiones, entregados en garantía para las operaciones de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

792.50 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.

Corresponde al valor en pesos de las monedas extranjeras entregadas en efectivo como margen de garantía para las operaciones de contratos de Futuros y Forwards en el extranjero.

792.60 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

Corresponde al valor en pesos que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

792.70 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por terceros.

Corresponde al valor en pesos de los instrumentos financieros administrados por Sociedades Administradoras de Recursos Previsionales, valorizados según las normas establecidas por esta Superintendencia.

2.4 Sustitúyese el ítem 1.8, *NOTAS EXPLICATIVAS*, por el siguiente:

1.8 NOTAS EXPLICATIVAS.

La sección 1. de las Notas Explicativas deberá utilizarse para detallar los movimientos en cualesquiera de las partidas que correspondan a los siguientes ítems 391.50.16, 391.60.20, 491.75, 491.89, 291.60.14.10, 291.60.14.20, 291.60.14.30, 291.60.15.70, 291.61.28, 391.50.14 y 391.60.17.

Se deberá utilizar el ítem 891.10 "Movimientos entre activos" para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del Activo del Fondo de Pensiones (291.60.10 al 291.60.17). El ítem 891.11 "Movimientos entre pasivos" deberá utilizarse para indicar cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas del Pasivo Exigible (291.61.10 al 291.61.30).

Para cada una de las partidas señaladas en los párrafos anteriores de este numeral deberá informarse la totalidad de los movimientos que se han registrado en el día a que se refiere el Informe. Asimismo, en caso que una partida no registre movimiento, deberá informarse su código correspondiente con una línea conteniendo sus valores en cero.

El procedimiento a seguir, en cada caso, es el siguiente:

- a) *Si se ha utilizado el ítem correspondiente al código 391.50.16 o 391.60.20, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, registrándose el monto en pesos que ello significa.*

Asimismo, en la columna “Activo(Pasivo)” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Pasivo(Activo)” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- b) *Si se ha utilizado el ítem correspondiente al código 491.75 o 491.89, se indicará el o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalándose además, el número de cuotas y monto en pesos que ello significa.*

Asimismo, en la columna “Activo(Pasivo)” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Pasivo(Activo)” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

- c) *Si se ha utilizado el ítem que corresponde al código 891.10 o 891.11, o ambos, se indicará el o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además, por cada concepto los códigos de las partidas del Activo o el Pasivo Exigible que le afectan y su correspondiente monto en pesos.*

Asimismo, en la columna “Activo(Pasivo)” deben informarse los códigos de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el cargo por el valor indicado en la columna “Monto en \$”, mientras que en la columna “Pasivo(Activo)” deben informarse los códigos

de las cuentas del Balance en las cuales se efectúa el abono por el monto antes indicado.

En el caso de que se informen movimientos entre las cuentas 291.60.11.10, 291.60.11.20 y 291.60.14.30 por concepto de entrada o salida de divisas, en la sección 2. “Comentarios”, deberá indicarse el monto de cada remesa o retorno de divisa realizada, en la moneda extranjera que corresponda.

Cuando se informen movimientos entre las cuentas 291.60.10, 291.60.11.10, 291.60.11.20, 291.60.12.10, 291.60.12.20, 291.60.13, 291.60.14.10, 291.60.14.20 y 291.60.14.30, éstos se informarán en el ítem 891.10 debiendo señalarse por cada concepto, el movimiento neto de fondos registrado entre cada par de cuentas involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 2. “Comentarios”, se deberá desglosar cada uno de estos movimientos netos informados en Notas Explicativas, según el monto total o bruto traspasado de una cuenta a la otra.

Por ejemplo: Se traspasan fondos por \$ 300 de Banco Inversiones Nacionales a Banco Pago de Beneficios y a su vez, se traspasan \$ 200 del Banco Pago de Beneficios a Banco Inversiones Nacionales por cheques prescritos.

Se informará de la siguiente forma:

CÓDIGO	CONCEPTO	ACTIVO(PASIVO)	PASIVO(ACTIVO)	MONTO EN \$
891.10	1.Traspasos netos de fondos	291.60.13	291.60.11.10	100

Este movimiento neto de \$ 100 se informará en la sección de Comentarios, señalando al menos lo siguiente:

CÓDIGO	Nº	Explicación del Concepto
891.10	1	Cta. 291.60.13 transfirió \$ 300 Cta. 291.60.11.10 transfirió \$ 200

En el caso específico que en el día del Informe corresponda rebajar cupones, deberá informarse este movimiento en el ítem 891.10 (Movimiento entre Activos).

Por ejemplo:

Si se rebajan \$ 100 de la Cartera, de los cuales \$ 50 se cobran efectivamente y se depositan en la cuenta corriente Banco Inversiones Nacionales y \$ 50 quedan por cobrar, deberá informarse de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVO(PASIVO)	PASIVO(ACTIVO)	MONTO EN \$
<i>Corte de Cupón</i>	291.60.11.10	291.60.15.20	50
	291.60.14.10	291.60.15.20	50

Las compras y ventas de instrumentos financieros, tanto nacionales como extranjeros, a pesar de corresponder a un movimiento entre activos, no se deberán informar en la hoja de Notas Explicativas.

- d) *Si se han utilizado los códigos 291.60.14.10, 291.60.14.20 o el 291.60.14.30, se indicará el o los conceptos que originan cada uno de los movimientos.*

Los movimientos que registre el código 291.60.14.10, “Valores por Depositar Nacionales”, se indicarán en el siguiente orden:

- 1. Valores por depositar en cuentas corrientes de banco recaudaciones, banco inversiones nacionales, banco retiros de ahorro voluntario, banco retiro de ahorro de indemnización y banco pago de beneficios.*
- 2. Valores por recibir por concepto de dividendos de acciones y de cuotas de fondos de inversión de emisores nacionales.*
- 3. Otros valores por recibir.*

En caso de no existir valores por depositar en alguna de las cuentas corrientes indicadas en el número 1 anterior, se debe señalar un saldo de \$0 para cada uno de ellos, no debiendo alterarse la distribución señalada en el anexo del Formulario D-1.

Los movimientos que registre el código 291.60.14.20, “Valores por Depositar Extranjeros”, se deberán indicar en el siguiente orden:

1. Valores por depositar en cuentas corrientes de Banco inversiones nacionales;
2. Valores por depositar en cuentas corrientes de Banco inversiones extranjeras;
3. Valores por recibir por concepto de dividendos de acciones, cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión de emisores extranjeros;
4. Otros valores por recibir.

En caso de no existir valores por depositar en alguna de las cuentas corrientes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se debe señalar un saldo de \$0 para cada uno de ellos, no debiendo alterarse la distribución señalada.

Cuando se informen movimientos en las cuentas 291.60.14.10, 291.60.14.20 y 291.60.14.30, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”. Asimismo, en la columna “Activo” se debe indicar el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado. Si en la columna “Concepto”, se informan movimientos correspondientes a “Provisión” y “Otros”, no se aplicará lo dispuesto para la columna “Activo”.

Sin perjuicio de la información contenida en el código 291.60.14.10 y 291.60.14.20, relativa a la provisión de dividendos, en la sección 2. “Comentarios” se deberá incluir un detalle de todos los dividendos provisionados y cobrados por el Fondo de Pensiones en el día del Informe. De esta forma, se deberá presentar el siguiente cuadro:

“PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS AL DD-MM-AAAA:”

<i>Emisor</i>	<i>Unidades</i>	<i>Dividendo Unitario</i> \$	<i>Monto provisionado</i> \$	<i>Monto depositado</i> \$	<i>Diferencia</i> \$
Total					

En la columna “Emisor” se indicará el nemotécnico bursátil o nombre del emisor que paga dividendo. Se deberá indicar en primer término los emisores nacionales y posteriormente los extranjeros.

- e) *Para el código 291.60.15.70, se debe indicar en primer lugar, el monto en pesos del exceso de inversión de instrumentos nacionales y en segundo lugar, el monto en pesos del exceso de inversión en instrumentos extranjeros.*
- f) *En el caso de informar movimientos en el ítem correspondiente al código 391.50.14, se deberá indicar el monto de los depósitos destinados a financiar cargos bancarios en las correspondientes cuentas corrientes. La información anterior deberá registrarse en el siguiente orden: 291.60.10, 291.60.11.10, 291.60.11.20, 291.60.12.10, 291.60.12.20 y 291.60.13. En caso de no existir tales depósitos, deberá indicarse un saldo de \$0 para cada uno de ellos, no debiendo alterarse la distribución señalada.*

Cuando se informen movimientos en la cuenta 391.50.14, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”. Asimismo, en la columna “Activo” se debe indicar el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

- g) *En caso de informar movimientos en el ítem correspondiente al código 391.60.17, se deberá indicar el monto de los cargos bancarios en el siguiente orden: 291.60.10, 291.60.11.10, 291.60.11.20, 291.60.12.10, 291.60.12.20 y 291.60.13. En caso de no existir cargos bancarios en alguna de las cuentas corrientes, deberá indicarse un saldo de \$0 para cada uno de ellos, no debiendo alterarse la distribución señalada.*

Cuando se informen movimientos en la cuenta 391.60.17, en la columna “Concepto” se deberá indicar la glosa que corresponde a la cifra indicada en la columna “Monto”. Asimismo, en la columna “Activo” se debe indicar el código de la cuenta relacionada con el movimiento informado.

2.5 Sustitúyese la letra C. *INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2*, por el siguiente:

C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2.

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS NACIONALES.

C.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) *El encabezado de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto B.1 de la letra B. de este Capítulo.*
- b) *En caso que en el formulario se indique totalizar alguna columna, se debe anotar la suma algebraica de las cantidades informadas en esa columna. Tal procedimiento debe aplicarse por cada hoja utilizada.*
- c) *El precio unitario y el valor total de las letras hipotecarias sorteadas, deben informarse en las columnas "Precio Unitario" y "Valor Total" respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponda cortar en la fecha en que se amortiza la letra sorteada.*
- d) *En la columna "Serie o nemotécnico del instrumento" se debe registrar un máximo de dieciséis caracteres. Si la cantidad de letras y números es mayor que dieciséis, sólo deben informarse los dieciséis caracteres más significativos.*

Para el caso de acciones, cuotas de fondos de inversión, bonos de empresas, efectos de comercio, PRC, letras hipotecarias, instrumentos de intermediación financiera e instrumentos extranjeros se deberá indicar el nemotécnico del instrumento definido por la Superintendencia de Valores y Seguros.

- e) *Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por emisor y serie o nemotécnico del instrumento, no permitiéndose otro tipo de distribución.*
- f) *Se deberá informar primero, las compras, las acciones liberadas de pago y ejercicios de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión y luego las ventas, seguidas por los instrumentos vencidos, sorteados y vendidos a través de ofertas*

públicas de adquisición de acciones. Posteriormente, se deberá informar los instrumentos traspasados entre custodios y finalmente los instrumentos financieros traspasados entre los Fondos de Pensiones Tipo 1 y Tipo 2.

g) *La columna “Serie o Nemotécnico del Instrumento” para una letra hipotecaria que posea cupones cortados por vencer, deberá indicarse en los campos correspondientes al mes y año de emisión del título, lo siguiente:*

- | | | |
|----|---------------------|---|
| a. | <i>b*AA</i> | <i>Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con un cupón cortado.</i> |
| b. | <i>**AA</i> | <i>Corresponde a una letra emitida un 1 de enero y con dos cupones cortados.</i> |
| c. | <i>b&MM</i> | <i>Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con un cupón cortado.</i> |
| d. | <i>&&MM</i> | <i>Corresponde a una letra emitida en cualquier mes y con dos cupones cortados.</i> |

- | | | |
|---------------|--------------|---|
| <i>Donde:</i> | <i>*</i> | <i>Indica que corresponde a una letra para la vivienda.</i> |
| | <i>AA</i> | <i>Corresponde al año de emisión de la letra.</i> |
| | <i>&</i> | <i>Indica que corresponde a una letra para fines generales.</i> |
| | <i>MM</i> | <i>Corresponde al mes de emisión de la letra.</i> |
| | <i>b</i> | <i>Corresponde a un blanco.</i> |

La identificación indicada para las letras hipotecarias en el nemotécnico será transitoria, es decir, a la fecha de vencimiento del cupón o cupones cortados ésta deberá reemplazarse por el nemotécnico definitivo del instrumento.

*Si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito que hasta el día anterior la serie bursátil contenía el signo *b*AA* y cuyo cupón cortado venza el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse el nemotécnico definitivo del instrumento.*

*Asimismo, si el primer día hábil del mes se informa la adquisición de una letra de crédito que hasta el día anterior la serie bursátil contenía el signo ***AA* y uno de los cupones cortados vence el mismo día que se comunica la compra, deberá informarse la serie del instrumento con el signo *b*AA*.*

h) *Todas las transacciones que deban ser informadas en este formulario deberán registrarse "Operación a Operación", en concordancia con aquellas realizadas en las bolsas de valores. Se exceptúan de esta instrucción aquellas operaciones que deban desglosarse para efectos de incluir la información correspondiente a custodios distintos.*

i) *Cada vez que se celebre un contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos inversión, se debe informar en la columna "Tipo de Instrumento" el código PFI y en la columna "Compra/Venta/Traspaso" esta operación se deberá informar como una compra (C).*

Asimismo, cuando se informe un ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión (letra P en la columna "Compra/Venta/Traspaso"), se debe informar en la columna "Tipo de instrumento" el código de instrumento PFI. De esta forma en el stock de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones y en el custodio respectivo, quedarán registradas como CFI las unidades que se están ejerciendo.

j) *Cada vez que se informe una compra de instrumentos, acciones liberadas de pago y ejercicios de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, se deberá considerar como un ingreso al custodio respectivo, para lo cual deberá utilizarse la columna "Código de Custodio", con excepción de la celebración de contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, en cuyo caso dicha columna deberá quedar en blanco. Si se realizan ventas, rescates o sorteos de instrumentos, éstos se deberán considerar como un egreso del custodio respectivo, para lo cual deberá utilizarse la columna "Código de Custodio". Para el caso que se informen traspasos entre custodios, deberá omitirse la información de las columnas "Precio Unitario" a la columna "Fecha Endoso/Venta/Cesión" con excepción de la columna "Compra/Venta/Traspaso" donde deberá indicarse la letra "T".*

k) *Cada vez que se informe la venta de acciones que participan en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA), se deberá informar en la columna "Compra/Venta/Traspaso" la letra "O".*

l) *En el evento que se informen traspasos de instrumentos financieros entre los Fondos de Pensiones Tipo 1 y Tipo 2, en las columnas "Precio Unitario" y "TIR o % Valor Par (en %)", se deberá indicar el valor y TIR, obtenido de acuerdo a la*

metodología establecida en el Oficio Ordinario N° 14792, de esta Superintendencia, de fecha 18 de Octubre de 2000. Asimismo, la columna “Código de Transacción/Moneda de Transacción” deberá dejarse en blanco.

En este caso, se deberá informar la letra “F” en la columna “Compra/Venta/Traspaso”, para indicar que los instrumentos financieros son traspasados hacia el otro Fondo de Pensiones. A su vez, los ingresos de las unidades recibidas desde el otro Fondo de Pensiones, deberán realizarse a través del Formulario de modificaciones.

C.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

1. Folio de Transacción

Se debe indicar el folio o código interno asignado a cada transacción por las Bolsas de Valores. En caso que la transacción no se realice en las Bolsas de Valores, este ítem debe quedar en blanco.

2. Tipo de Instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O. de este Capítulo.

En el caso de los Pagarés Capítulo Dieciocho y Diecinueve (PCD), Pagarés Tasa Flotante (PTF), Pagarés Reajustables en Dólares (PRD) emitidos en el Banco Central de Chile y Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.), deberá utilizarse el Código de instrumentos PRC.

3. R.U.T. o Código del Emisor

Para instrumentos emitidos por sociedades nacionales se debe señalar el RUT del emisor. Para el caso de instrumentos emitidos por sociedades extranjeras, deberá registrarse en este campo el Código del emisor.

4. Nemotécnico o Serie del Instrumento

Se debe indicar el nemotécnico, definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados, con la siguiente excepción:

Bonos CORA: Se debe informar la serie del documento con 3 dígitos, el primero de los cuales indica el número de la serie, el cual sólo puede ser uno. El segundo y tercer dígito, corresponde a la cantidad de años en que fue originalmente emitida la cuota del instrumento, el cual debe variar entre 01 y 30.

5. Fecha de Emisión (AAAA-MM-DD)

Es la fecha en la cual fue emitido el instrumento. En el caso de instrumentos de renta variable, tanto nacionales como extranjeros, promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión e instrumentos de intermediación financiera, este ítem debe quedar en blanco.

6. Unidades

Corresponde al número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E°) o pesos (\$).

En el caso de los instrumentos de intermediación financiera, se informará el valor final del instrumento expresado en la unidad de reajuste o en pesos, según corresponda, con cuatro decimales.

En caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de cuatro decimales, deberán redondearse los restantes al cuarto decimal.

7. Precio Unitario

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento informado. Para el caso de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión se deberá informar el precio en pesos y centavos determinado en el contrato de promesa.

Para el caso de instrumento extranjeros, cuyas transacciones se efectúen en monedas extranjeras, el precio unitario debe indicarse en pesos y centavos, resultante del producto entre el precio unitario expresado en una moneda extranjera y el valor del dólar observado o de la moneda extranjera que corresponda, al día del Informe.

8. Valor Total

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

9. Compra/Venta/Traspaso

Se debe indicar:

<i>C</i>	<i>:</i>	<i>En caso de compra.</i>
<i>L</i>	<i>:</i>	<i>En caso de acciones liberadas.</i>
<i>P</i>	<i>:</i>	<i>En caso de ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.</i>
<i>V</i>	<i>:</i>	<i>En caso de venta.</i>
<i>R</i>	<i>:</i>	<i>En caso de vencimiento o rescate.</i>
<i>O</i>	<i>:</i>	<i>En caso de venta de acciones que participan en una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA).</i>
<i>S</i>	<i>:</i>	<i>En caso de sorteo.</i>
<i>T</i>	<i>:</i>	<i>En caso de traspasos entre custodios.</i>
<i>F</i>	<i>:</i>	<i>En caso de traspasos de instrumentos financieros hacia el otro Fondo de Pensiones.</i>

10. Tir o % Valor Par (en %)

Se debe indicar, en el caso de los instrumentos de Renta Fija, la tasa interna de retorno real anual TIR en base a 365 días (en porcentaje con dos decimales), a la cual se efectuó la operación de compra o venta de los referidos instrumentos.

Para el caso de instrumentos de intermediación financiera reajustables, se deberá indicar la TIR simple o lineal, en base 360 días a la cual se efectuó la operación, mientras que para los instrumentos de intermediación financiera en pesos, se deberá señalar la TIR simple o lineal en base 30 días, a la cual se efectuó la transacción.

En el caso particular de los instrumentos de tasa variable, se deberá indicar el porcentaje del valor par, con dos decimales, al cual se efectuó la operación de compra o venta de ellos.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen las siguientes operaciones: compra o venta de acciones o cuotas de fondos de inversión, sorteos o rescates de instrumentos y compra o ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

11. Plazo del Instrumento (años)

Se deberá indicar el plazo residual del instrumento que se informa, es decir, el plazo que media entre la fecha que se efectuó la operación de compra o venta del instrumento y la fecha de vencimiento. El referido plazo se deberá expresar en años y fracción de años, esto último con dos decimales.

Este ítem debe quedar en blanco cuando se informen las siguientes operaciones: compra o venta de acciones o cuotas de fondos de inversión, sorteos o rescates de instrumentos y compra o ejercicio de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.

12. Código de Transacción/Moneda de Transacción

Este campo se deberá informar con nueve caracteres. En el primer carácter se indicará alguno de los siguientes códigos, según corresponda la transacción que se está informando:

- 0 Mercado primario formal o directamente del emisor.*
- 1 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Orden Directa.*
- 2 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Orden Directa.*
- 3 Bolsa Electrónica de Chile. Orden Directa.*
- 4 Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Operación a través de Corredores.*
- 5 Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Operación a través de Corredores.*

6 *Bolsa Electrónica de Chile. Operaciones a través de Corredores.*

En el segundo y tercer carácter se deberá indicar la modalidad de pago con que se efectuó la transacción, esto es:

*PH Pagadero hoy.
PM Pagadero mañana.
CN Contado normal.*

En los caracteres cuarto y quinto se deberá indicar si las transacciones se realizaron bajo la modalidad de Operación Directa para los casos de operaciones a través de corredores, entendiéndose por tal aquella en la cual un corredor intermediario actúa como comprador y vendedor de un instrumento. En caso de realizarse transacciones bajo esta modalidad, se deberá agregar a continuación de la modalidad de pago correspondiente, la sigla “OD”.

Para el caso de transacciones efectuadas sin la modalidad “Operación Directa”, los dos caracteres inmediatamente siguientes a la forma de pago de la transacción, deberán informarse en blanco.

El sexto carácter se deberá utilizar para identificar aquellas transacciones que hayan sido realizadas entre los Fondos de Pensiones Tipo 1 y Tipo 2 administrados por una misma sociedad. En este caso, se deberá consignar una letra “R”. Para el caso de transacciones realizadas sin la característica indicada, ese carácter deberá dejarse en blanco.

En caso de corresponder a instrumentos transados en una moneda extranjera se deberá registrar en el séptimo, octavo y noveno carácter, el código identificador asignado a la moneda en la que se efectuó la transacción, establecido en la Circular de Actualización de Inversión de los Fondos de Pensiones en el Extranjero, de esta Superintendencia. Estos caracteres deberán informarse en blanco en caso de corresponder a instrumentos transados en pesos.

13. Fecha de Endoso/Venta/Cesión

En esta columna se debe consignar la última fecha en la cual un efecto de comercio fue endosado, vendido o cedido con anterioridad a la compra/venta que está siendo informada por la Administradora.

14. Código de Custodio

En este ítem se deberán señalar los códigos que a continuación se detallan, para informar el custodio al cual se ingresa o egresa el instrumento transado, según corresponda al custodio respectivo. Para el caso de traspaso, deberá indicarse el código del custodio al cual se traspasan los instrumentos.

0 *Custodia Local*

1 *Depósito Central de Valores*

15. Administrador de Cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de recursos previsionales que la Administradora haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de transacciones de instrumentos administrados por la propia Administradora, se deberá indicar la sigla "CPA".

2.6 Sustitúyense los números 7 y 8 del numeral F.2, *INSTRUCCIONES ESPECIFICAS*, de la letra F. *INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5*, por los siguientes:

7. Precio Unitario

Para el caso de Opciones, se debe indicar el precio de la prima por unidad de moneda, expresado en pesos con seis decimales

Para el caso de Futuros esta columna deberá quedar en blanco.

Para el caso que se informe la adquisición de un contrato de Forwards, tanto de compra como de venta, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del

activo objeto pactado en el contrato menos el precio de ejercicio por cada unidad de moneda. Asimismo, cuando se informe la extinción de un contrato Forward de compra cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio menos el valor de liquidación del activo objeto pactado en el contrato por cada unidad de moneda.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física, se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales

8. Valor Total

Para el caso de Opciones, se debe indicar el valor total en pesos de cada transacción.

Para el caso de Futuros esta columna deberá quedar en blanco.

Para el caso que se informe la adquisición de un contrato de Forwards, tanto de compra como de venta, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, ya sea de compra o venta, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward cuya modalidad de liquidación ha sido pactada entrega física, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el contrato Forward es de compra o signo negativo si es de venta.

2.7 Sustitúyese los números 7 y 8 del numeral G.2, *INSTRUCCIONES ESPECIFICAS*, de la letra G. *INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6*, por los siguientes:

7. Precio Unitario

Para el caso de Opciones en monedas, se debe indicar el precio de la prima por unidad de moneda objeto del contrato expresado en pesos con seis decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

Para el caso de Opciones de tasas de interés o bonos se debe indicar el precio de la prima expresado en pesos con seis decimales, al cual el instrumento informado fue transado.

Para el caso de Futuros esta columna deberá dejarse en blanco.

Para el caso que se informe la adquisición de un contrato de Forwards, tanto de compra como de venta de monedas, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward de venta cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el valor de liquidación del activo objeto pactado en el contrato menos el precio de ejercicio por cada unidad. Asimismo, cuando se informe la extinción de un contrato Forward de compra cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna la diferencia entre el precio de ejercicio menos el valor de liquidación del activo objeto pactado en el contrato por cada unidad.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física se deberá indicar en esta columna el precio de ejercicio del contrato.

El precio se debe informar en pesos con seis decimales

8. Valor Total

En el caso de Opciones, se debe indicar el valor total expresado en pesos por cada transacción.

Para el caso de Futuros esta columna deberá quedar en blanco.

Para el caso que se informe la adquisición de un contrato de Forwards, tanto de compra como de venta, esta columna deberá quedar en blanco.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward, tanto de compra como de venta, cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por compensación, se deberá indicar en esta columna el producto entre el precio unitario y el total de unidades del contrato. Este valor se debe indicar con el signo que resulte de la operación aritmética antes señalada.

Cuando se informe la extinción de un contrato Forward cuya modalidad de liquidación ha sido pactada por entrega física, se deberá indicar en esta columna el valor total en pesos del contrato, con signo positivo si el

contrato Forward es de compra o signo negativo si es de venta.

2.8 Sustitúyese el ítem J.2, *INSTRUCCIONES ESPECIFICAS*, de la letra J. *INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DM-2.2*, por el siguiente:

J.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

1. ***Desde la columna “Folio de Transacción” hasta la columna “Administrador de Cartera”***

Estas columnas se deberán completar siguiendo las mismas instrucciones impartidas en el numeral C.2 de la letra C. de este Capítulo y las observaciones que, al respecto, se señalan en los ítemes siguientes.

2. ***Ingreso (I) (i), Egreso (E) (e)***

Se informará en este ítem la letra “I” cuando se registren desde la columna “Folio de Transacción” a la columna “Administrador de Cartera”, la información correcta en reemplazo de la incorrecta, la información de un instrumento correspondiente a una operación de compra que fue omitida en algún Informe Diario de fecha anterior, o la información relativa a canjes de acciones.

Asimismo, se informará en este ítem la letra “I”, para indicar los instrumentos recibidos desde el otro Fondo de Pensiones, por concepto de traspasos de instrumentos financieros.

Por otra parte, se informará en este ítem la letra “i”, para indicar la información correcta relativa a la totalidad del instrumento en stock, cuya TIR devengada se esté corrigiendo, calculada de acuerdo a la metodología establecida por esta Superintendencia.

La información errónea señalada en un Informe Diario anterior deberá repetirse exactamente, en las columnas indicadas en el párrafo anterior, como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra “E”. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta, sorteo o rescate haya sido omitida en algún Informe Diario de fecha anterior.

Asimismo, el egreso de la información errónea relativa a instrumentos cuya TIR devengada deba ser reemplazada, calculada de acuerdo a la

metodología establecida por esta Superintendencia, se informará con la letra "e", para lo cual se deberá egresar la totalidad de las unidades cuya TIR se desea modificar.

Se deberán informar primero los Egresos ("E" ó "e") y posteriormente los Ingresos ("I" ó "i"), no permitiéndose otro tipo de distribución.

3. Fecha Informe Original (AAAA-MM-DD)

En este ítem se deberá informar la fecha del Informe Diario en el cual se registró la información errónea que se está corrigiendo, o aquella correspondiente cuya operación se omitió informar.

2.9 Sustitúyese el ítem L.2, *INSTRUCCIONES ESPECIFICAS*, de la letra L., denominado *INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DM-2.4*, por el siguiente:

L.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

1. Desde la columna “Tipo de Instrumento” hasta la columna “Administrador de Cartera”.

Estas columnas se deberán completar siguiendo las mismas instrucciones impartidas en el numeral E.2 de la letra E. de este Capítulo.

2. Ingreso (I) (i), Egreso (E) (e)

Se informará en este ítem la letra "I" cuando se registren desde las columnas “Tipo de Instrumento” hasta la columna “Administrador de Cartera” la información correcta en reemplazo de la incorrecta, la información de un instrumento correspondiente a una operación de compra que fue omitida en algún Informe Diario de fecha anterior, o la información relativa a canje de acciones.

Asimismo, se informará en este ítem la letra “I”, para indicar los instrumentos recibidos desde el otro Fondo de Pensiones, por concepto de traspasos de instrumentos financieros.

Por otra parte, se informará en este ítem la letra "i", para indicar la

información correcta relativa a la totalidad del instrumento en stock, cuya TIR devengada se esté corrigiendo, calculada de acuerdo a la metodología establecida por esta Superintendencia.

La información errónea señalada en un Informe Diario anterior deberá repetirse exactamente como fue informada en su oportunidad, registrando para este caso la letra "E" en este ítem. Esta misma letra se deberá consignar en este ítem cuando la información de un instrumento correspondiente a una operación de venta o rescate haya sido omitida en algún Informe Diario de fecha anterior.

Asimismo, el egreso de la información errónea relativa a instrumentos cuya TIR devengada deba ser reemplazada, calculada de acuerdo a la metodología establecida por esta Superintendencia, se informará con la letra "e", para lo cual se deberá egresar la totalidad de las unidades cuya TIR se desea modificar.

Se deberán informar primero los egresos ("E" ó "e") y posteriormente los ingresos ("I" ó "i").

3. Fecha Informe Original (AAAA-MM-DD)

En este ítem se deberá informar la fecha del Informe Diario en el cual se registró la información errónea que se está corrigiendo, o aquella correspondiente cuya operación se omitió informar.

2.10 Sustitúyese el ítem O.1, de la letra O. **CODIGOS DE INSTRUMENTOS**, por el siguiente:

O.1 *Los formularios D-2.2 y D-2.4 deberán utilizarse para informar las transacciones de instrumentos y su respectiva custodia, cuando corresponda, definidos por los códigos que se establecen en la siguiente tabla:*

FORMULARIO			DESCRIPCION
D-2.2		PTG	Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
D-2.2		BCO	Bonos de la Reforma Agraria (Primera y Segunda Serie).
D-2.2		LHF	Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
D-2.2		BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2		BSF	Bonos subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2		DEB	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
D-2.2		PRC	Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile.
D-2.2		BCA	Bonos canjeables por acciones.
D-2.2		BRP	Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras instituciones de previsión.
D-2.2		BCS	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2		ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Nacionales.
D-2.2		ACI	Acciones de Sociedades Anónimas Inmobiliarias.
D-2.2		CFI	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		CFM	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales.
D-2.2		PFI	Promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		PDC	Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
D-2.2		DPF	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2		ECO	Efectos de Comercio.
D-2.2		ECS	Efectos de comercio respaldados por títulos de crédito transferibles
D-2.2	D-2.4	AEE	Acciones de Emisores Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (Certificados de Depósitos) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
D-2.2	D-2.4	ABE	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
D-2.2	D-2.4	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	CME	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros.
D-2.2	D-2.4	CIE	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros.
	D-2.4	ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.

3. Sustitúyense los Anexos N°s 1 y 2, donde se establecen las especificaciones técnicas para la transmisión de datos del Informe Diario, denominados *Instrucciones para el envío de información diaria vía transmisión de datos* y *Descripción de códigos empleados en los Informes Diarios*, respectivamente.

4. **NORMAS TRANSITORIAS**

Debido a que las administradoras de fondos de inversión nacional tendrán un período de seis meses, contados desde la vigencia de la ley N° 19.705, para modificar sus estatutos, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán seguir utilizando los tipos de instrumentos CFK, PFK, CFV, FII, PII y CFC al informar transacciones de cuotas de fondos de inversión nacional en los formularios D-2.2 y DM-2.2, los cuales se utilizaron hasta antes de la vigencia de la presente Circular. Una vez que se comiencen a aplicar los nuevos límites de inversión definidos por el Banco Central de Chile y por la ley antes señalada, se deberán agrupar los distintos tipos de instrumentos antes indicados, en cada límite relativo a cuotas de fondos de inversión.

En el momento que esta Superintendencia informe el nuevo nombre de cada fondo de inversión, las Administradoras cuyos Fondos de Pensiones posean inversión en esos fondos, deberán reemplazar el tipo de instrumento correspondiente por CFI, mediante el envío del formulario de modificación DM-2.2.

5. **VIGENCIA.**

Las normas establecidas en la presente Circular comenzarán a regir a contar del 1° de Marzo del año 2001, con excepción de todas aquellas modificaciones relativas a la sustitución de la actual serie de los instrumentos financieros nacionales, por el nemotécnico, las cuales entrarán en vigencia a contar del 1° de Mayo de 2001.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 25 de ENERO de 2001.

INFORME DIARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1.0 ANTECEDENTES

NOMBRE DE LA A.F.P. :

R.U.T. :

FONDO TIPO:

FECHA (AAAA-MM-DD) :

N. DE HOJAS INFORMADAS:

1.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA	No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
191.11 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
191.12 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS		
191.12.10 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS HASTA EL DIA ANTERIOR		
191.12.11 VARIACION EN EL NUMERO DE CUOTAS		
191.13 VALOR DE LA CUOTA		
1.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES	PARCIALES EN \$	TOTALES EN \$
1.2.1 ACTIVO		
291.60 TOTAL ACTIVOS		
291.60.10 BANCO RECAUDACIONES		
291.60.11 BANCO INVERSIONES		
291.60.11.10 BANCO INVERSIONES NACIONALES		
291.60.11.20 BANCO INVERSIONES EXTRANJERAS		
291.60.12 BANCO RETIROS DE AHORRO		
291.60.12.10 BANCO RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO		
291.60.12.20 BANCO RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		
291.60.13 BANCO PAGO BENEFICIOS		
291.60.14 VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRANSITO		
291.60.14.10 VALORES POR DEPOSITAR NACIONALES		
291.60.14.20 VALORES POR DEPOSITAR EXTRANJEROS		
291.60.14.30 VALORES EN TRANSITO		
291.60.15 VALOR DE LA CARTERA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
291.60.15.10 INVERSIONES EN INSTITUCIONES ESTATALES		
291.60.15.20 INVERSIONES EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS		
291.60.15.30 INVERSIONES EN EMPRESAS		
291.60.15.40 DERIVADOS NACIONALES		
291.60.15.50 INVERSIONES EN EL EXTRANJERO		
291.60.15.60 DERIVADOS EXTRANJEROS		
291.60.15.70 EXCESOS DE INVERSIÓN		
291.60.16 ANTICIPO DE COMISIONES		
291.60.17 CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS		
1.2.2 PASIVO EXIGIBLE		
291.61 TOTAL PASIVO EXIGIBLE		
291.61.10 RECAUDACIÓN DEL MES		
291.61.11 RECAUDACIÓN CLASIFICADA		
291.61.12 DESCUADRATURAS MENORES EN PLANILLAS DE RECAUDACIÓN		
291.61.13 RECAUDACIÓN POR ACLARAR		
291.61.14 CAMBIOS HACIA OTRO FONDO MISMA ADMINISTRADORA		
291.61.15 TRASPASOS HACIA OTROS FONDOS DE PENSIONES		
291.61.16 CAMBIOS DE FONDO MISMA ADMINISTRADORA		
291.61.17 CANJE DE TRASPASOS OTROS FONDOS DE PENSIONES		
291.61.18 TRANSFERENCIAS HACIA EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL		
291.61.19 BENEFICIOS		
291.61.20 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO		
291.61.21 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		
291.61.22 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS DE SEGURO		
291.61.23 TRANSFERENCIAS DE COTIZACIÓN ADICIONAL DESDE EL ANTIGUO SISTEMA PREVIS.		
291.61.24 DIFERENCIAS POR ACLARAR		
291.61.25 DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO		
291.61.26 COMISIONES DEVENGADAS		
291.61.27 IMPUESTOS RETENIDOS		
291.61.28 PROVISIÓN		
291.61.28.10 PROVISIÓN ENCAJE		
291.61.28.20 PROVISIÓN IMPUESTOS Y OTROS		
291.61.29 CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES		
291.61.30 TOTAL ENCAJE		
1.2.3 PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
291.62 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES		
291.62.10 CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL		
291.62.11 CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO		
291.62.12 CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		
291.62.13 REZAGOS DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL		
291.62.14 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO		
291.62.15 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN		

291.62.16 RECAUDACIÓN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN A CUENTAS PERSONALES
291.62.17 OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO

HOJA 2

1.3 FLUJOS DE CAJA

MONTO EN \$

1.3.1 INGRESOS

391.50 TOTAL INGRESOS
391.50.10 RECAUDACIÓN DE COTIZACIONES, DEPÓSITOS
DE AHORRO Y DEPÓSITOS DE AHORRO DE
INDEMNIZACIÓN
391.50.11 BONOS DE RECONOCIMIENTO
391.50.12 TRASPASOS RECIBIDOS NO COMPENSADOS
391.50.13 APORTE ADICIONAL
391.50.14 FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS
391.50.15 INGRESOS DEL ENCAJE
391.50.16 OTROS INGRESOS

1.3.2 EGRESOS

391.60 TOTAL EGRESOS
391.60.10 BENEFICIOS PAGADOS
391.60.11 COMISIONES PAGADAS
391.60.12 TRASPASOS ENVIADOS NO COMPENSADOS
391.60.13 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
391.60.14 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
391.60.15 TRANSFERENCIAS DE COTIZACIONES ADICIONALES
391.60.16 IMPUESTOS PAGADOS
391.60.17 CARGOS BANCARIOS
391.60.18 PAGOS EN EXCESO A EMPLEADORES Y AFILIADOS
391.60.19 EGRESOS DEL ENCAJE
391.60.20 OTROS EGRESOS

1.4 DETERMINACION DE LA VARIACION DEL NUMERO DE
CUOTAS DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES Y
DEL NUMERO DE CUOTAS EQUIVALENTES AL ENCAJE

NO. DE CUOTAS
(DOS DECIMALES)

MONTO EN \$

1.4.1. VARIACION DEL NUMERO DE CUOTAS DEL PATRIMONIO
DEL FONDO DE PENSIONES

491.70 AUMENTO DEL NUMERO DE CUOTAS
491.71 COTIZACIONES, DEPÓSITOS DE AHORRO Y
DEPÓSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
491.72 APORTE ADICIONAL
491.73 TRASPASOS RECIBIDOS DESDE OTROS FONDOS
491.74 BONOS DE RECONOCIMIENTO
491.75 OTROS AUMENTOS

491.80 DISMINUCIÓN DEL NUMERO DE CUOTAS
491.81 COMISIONES DEVENGADAS
491.82 TRASPASOS ENVIADOS HACIA OTROS FONDOS
491.83 BENEFICIOS
491.83.10 RETIROS PROGRAMADOS
491.83.11 RENTAS TEMPORALES
491.83.12 HERENCIAS
491.83.13 PRIMAS DE RENTAS VITALICIAS
491.83.14 CUOTAS MORTUORIAS
491.83.15 EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN
491.83.16 BENEFICIOS NO COBRADOS
491.84 PAGOS EN EXCESO DE EMPLEADORES Y AFILIADOS
491.85 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
491.86 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
491.87 IMPUESTOS RETENIDOS
491.88 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS
491.89 OTRAS DISMINUCIONES

491.90 VARIACIÓN EN EL NUMERO DE CUOTAS

1.4.2. VARIACIÓN EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS

491.91 SALDO EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS HASTA EL DIA ANTERIOR
491.92 AUMENTO EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS
491.93 DISMINUCIÓN EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS
491.94 VARIACIONES DEL ENCAJE POR RENTABILIDAD
491.95 SALDO EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS
491.96 VARIACIÓN EN PESOS DEL ENCAJE Y SU EQUIVALENTE EN CUOTAS

HOJA 3

1.5. REQUERIMIENTOS DE ENCAJE Monto en \$

591.20 Encaje Requerido
 591.21 Encaje Mantenido
 591.22 Superávit (Déficit) del Encaje

1.6. REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON, DIVIDENDOS Y REMESAS Monto en \$

1.6.1 Custodia del Fondo de Pensiones

691.30 Ingreso de Instrumentos Financieros
 691.30.10 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el
 Depósito Central de Valores
 691.30.20 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el
 Extranjero

691.31 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia
 691.31.10 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia
 en el Depósito Central de Valores
 691.31.20 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia
 en el Extranjero

691.32 Custodia Mantenido
 691.32.10 Custodia Mantenido en el Depósito
 Central de Valores
 691.32.20 Custodia Mantenido en el Extranjero

691.33 Custodia Requerida
 691.33.10 Custodia Requerida en el Depósito
 Central de Valores
 691.33.20 Custodia Requerida en el Extranjero

691.34 Superávit (Déficit) de Custodia
 691.34.10 Superávit (Déficit) de Custodia
 en el Depósito Central de Valores
 691.34.20 Déficit de Custodia en el Extranjero

1.6.2. Cortes de Cupón , Dividendos y Remesas

691.40 Corte cupón
 691.40.10 Financieros
 691.40.20 Estatales
 691.40.30 Extranjeros

691.41 Dividendos
 691.41.10 Dividendos Nacionales
 691.41.20 Dividendos Extranjeros

691.42 Remesas de Divisas
 691.42.10 Remesas hacia el Exterior
 691.42.20 Retorno de Divisas

1.7. CUENTAS DE ORDEN

Monto en \$

1.7.1 Orden - Debe

791.10 Derechos por contratos de futuros y forwards nacionales
 791.20 Derechos por contratos de futuros y forwards extranjeros
 791.30 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía
 791.40 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía
 791.50 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía
 791.60 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
 791.70 Derechos por instrumentos financieros administrados por terceros

1.7.2 Orden - Haber

792.10 Obligaciones por contratos de futuros y forwards nacionales
 792.20 Obligaciones por contratos de futuros y forwards extranjeros
 792.30 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía
 792.40 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía
 792.50 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía
 792.60 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión
 792.70 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por terceros

Nombre: _____

Firma Gerente General

El suscrito, en mi calidad de Gerente General de la Administradora de
 Fondos de Pensiones _____, me declaro responsable de la
 información contenida en este Informe Diario. Asimismo, declaro que

esta información es igual a la que se envía en la transmisión electrónica de datos o en diskette de alta densidad.

FORMULARIO D-1
HOJA 4

1.8 NOTAS EXPLICATIVAS

1. DETALLE

CODIGO ITEM	No.	CONCEPTO	CUENTAS	No. DE CUOTAS	MONTO EN \$
					(DOS DECIMALES)
391.50.16		Otros Ingresos			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
391.60.20		Otros Egresos			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
491.75		Otros Aumentos			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
491.89		Otras Disminuciones			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
891.10		Movimientos entre Activos			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
891.11		Movimientos entre Pasivos			
	1.				
	2.				
	.				
	.				
	99.				
291.60.14.10		Valores por Depositatar Nacionales (Desglose del saldo)			
	1.	291.60.10			
	2.	291.60.11.10			
	3.	291.60.12.10			
	4.	291.60.12.20			
	5.	291.60.13			
	6.	Otros			
	.				
	.				
	99.				
291.60.14.20		Valores por Depositatar Extranjeros (Desglose del saldo)			
	1.	291.60.11.10			
	2.	291.60.11.20			
	3.	Provisión de dividendos y cortes de cupón por recibir			
	4.	Otros.			
	.				
	.				
	99.				
291.60.14.30		Valores en Tránsito (Desglose del saldo)			
	1.				
	2.				
	3.				
	.				

	.	
	99.	
291.60.15.70		Excesos de Inversión (Desglose del saldo)
	1.	Nacionales
	2.	Extranjeros
291.61.28		Provisión (Desglose del saldo)
	1.	
	2.	
	.	
	99.	
391.50.14		Financiamiento de Cargos Bancarios (Desglose del saldo)
	1.	291.60.10
	2.	291.60.11.10
	3.	291.60.11.20
	4.	291.60.12.10
	5.	291.60.12.20
	6.	291.60.13
391.60.17		Cargos bancarios (Desglose del saldo)
	1.	291.60.10
	2.	291.60.11.10
	3.	291.60.11.20
	4.	291.60.12.10
	5.	291.60.12.20
	6.	291.60.13

FORMULARIO DM-2.4

MODIFICACIONES A LOS MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES:
INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS

Nombre de la A.F.P. _____
R.U.T. _____
Fondo Tipo _____
Fecha (AAAA-MM-DD) _____
Hoja Número _____
Líneas informadas _____
Total Control _____

	Tipo de Instrumento	Código del Emisor	Serie del Instrumento	Fecha de Emisión (AAAA-MM-DD)	Unidades	Precio Unitario \$	Valor Total	TIR (%)	Plazo del Instrumento (años)	Moneda de Emisión	Precio Unitario Moneda Emisión	Fecha Transacción	Código del Garante	Código de Custodio	Administrador de Carteras	Ingreso (I) o (i) Egreso (E) o (e)	Fecha Informe Original (AAAA-MM-DD)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	

Nota: - Informar primero los egresos y luego los ingresos.

**Instrucciones para el envío de información diaria vía transmisión de
datos
Anexo 1**

Introducción

El envío de Informes Diarios deberá realizarse a través de transmisión electrónica a los equipos computacionales de la Superintendencia de A.F.P. y sólo ante una autorización de esta Superintendencia podrá recurrirse a enviar la información en un disquete de alta densidad (en formato DOS), el que tendrá que ser identificado con una etiqueta que contenga el nombre de la A.F.P., tipo de Fondo, el día (Lunes, Martes, etc.) de la semana en que se envía y la fecha del Informe Diario a la cual corresponde la información.

Las especificaciones y modalidades de transmisión, así como también los nombres de archivos a enviar vía transmisión o en disquete, se encuentran definidas en la Circular de Transmisión de datos.

Nota:

- En el nombre de los formularios del Informe Diario se identificará el Tipo de Fondo, es decir:
tf igual a 1 Fondo de Pensiones Tipo 1.
tf igual a 2 Fondo de Pensiones Tipo 2.
- En caso de enviar la información en disquete, se deberán grabar cuatro archivos, correspondientes a los formularios D1, D2, D3 y D4, de cada Fondo.
- Se deben informar siempre para cada Fondo los cuatro archivos descritos más adelante, aunque alguno de ellos (D3 ó D4) corresponda a un archivo vacío.
- En el caso de que el valor a informar en un campo sea cero, su signo asociado debe ser "+".
- Todos los "Filler" deben ser llenados con blancos.

2. Estructura del Informe.

Se define la estructura y contenido de los archivos que deberá entregar cada A.F.P. vía transmisión de datos o en disquete.

2.1 Formulario D-*tf*1.

El archivo que contiene la información asociada al Formulario **D-*tf*1** está compuesto de dos partes: Balance e Información General y Notas explicativas del Balance e Información General.

En general, en los códigos utilizados en este Formulario, se emplea el carácter punto (.) como separador. Así, se pueden diferenciar los siguientes tipos de códigos, dependiendo de la cantidad de elementos que posean:

i. Códigos que contienen dos elementos y un separador. Por ejemplo:

1.0	Antecedentes
191.11	Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones

ii. Códigos que contienen tres elementos y dos separadores. Por ejemplo:

291.60.10	Banco Recaudaciones
-----------	---------------------

iii. Códigos que contienen cuatro elementos y tres separadores. Por ejemplo:

291.60.15.10	Inversiones en Instituciones Estatales
291.60.15.20	Inversiones en Instituciones Financieras

Por esta razón, al registrarse estos códigos en un medio magnético, la variable o campo que los contenga (Código de Item) deberá estar formada por cuatro elementos cuyos formatos son:

Elemento 1	9(04)
Elemento 2	9(02)
Elemento 3	9(02)
Elemento 4	9(02)

Cada uno de estos elementos siempre deberá tener un valor, debiéndose registrar con cero (0) aquellos que no contengan información, ya que si un código pertenece al primer grupo (un separador), entonces los dos últimos elementos no son ocupados y deben ser dejados en cero y si pertenece al segundo grupo (dos separadores), entonces el cuarto elemento debe ser dejado en cero.

En general, los valores registrados para cada elemento deberán ser alineados al lado derecho. De esta forma, si algún valor tiene menos dígitos que los definidos, entonces los que faltan deberán ser dejados en cero.

Ejemplos:

- El código que en el Informe Diario se utiliza como 1.0 (Antecedentes), deberá ser registrado como: **0001000000**, dejando los tres primeros dígitos del primer elemento en cero, al igual que el segundo, tercer y cuarto elemento.
- El código 291.60.15.10 (Inversiones en Instituciones Estatales) deberá registrarse como: **0291601510**, dejando el primer dígito del primer elemento en cero.

Por lo tanto, Código de Item debe ser único y corresponder a los definidos para esta sección en el anexo "Descripción de códigos empleados en los Informes Diarios".

Para el archivo asociado al Balance se deben considerar los siguientes tipos de registros:

2.1.1 Encabezado.

Primer registro del formulario **D-tf1**.

Archivo: D-tf1 mmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	1 ó 2
Código de Item		
Elemento 1	9(04)	
Elemento 2	9(02)	
Elemento 3	9(02)	
Elemento 4	9(02)	
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Hojas informadas	9(02)	
Filler	X(52)	
Largo del Registro	X(83)	

2.1.2 Líneas del Balance e Información General

Archivo: D-tf1 mmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	L
Código de Item		
Elemento 1	9(04)	
Elemento 2	9(02)	
Elemento 3	9(02)	
Elemento 4	9(02)	
Monto en pesos o número de cuotas	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(42)	
Largo del Registro	X(83)	

2.1.3 Líneas de Notas explicativas.

Se debe utilizar para registrar los conceptos asociados a la sección 1.8 (Notas Explicativas) del Formulario **D-tf1**.

Archivo: D-tf1 mmdd.ext		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Registro	X(01)	N
Código de Item		
Elemento 1	9(04)	
Elemento 2	9(02)	
Elemento 3	9(02)	
Elemento 4	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Glosa	X(20)	
Activo		
Elemento 1	9(04)	
Elemento 2	9(02)	
Elemento 3	9(02)	
Elemento 4	9(02)	
Pasivo		
Elemento 1	9(04)	
Elemento 2	9(02)	
Elemento 3	9(02)	
Elemento 4	9(02)	
Número de cuotas o monto en pesos	9(14) ó 9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Largo del Registro	X(83)	

- S** Dependiendo del *Código de Item* ocupado, si algún valor numérico no tiene ninguna cantidad definida, entonces éste debe ser dejado en cero.
- S** Todos los valores numéricos deben ser acompañados de un campo que indique en forma explícita el signo correspondiente a cada valor, es decir, el signo "+" para valores positivos y el signo "-" para valores negativos.

Por ejemplo, para campos con formato numérico de largo catorce (9(14)) seguidos de sus correspondientes signos y cuyos valores son -123456 y +123456, entonces deberán informarse de la siguiente forma: **00000000123456-** y **00000000123456+**

Por otra parte, si estos campos tienen un formato numérico de doce enteros y dos decimales (9(12)V9(02)) y con los valores -1234.56 y +1234.56, ellos deberán ser informados de la misma manera, es decir: **00000000123456-** y **00000000123456+**

- S** El campo *Monto en pesos* se utiliza para registrar valores de los códigos que presentan valores en cuotas y en pesos como es el caso de los códigos 491.75 y 491.89. Por lo tanto los códigos que presentan sólo valores en pesos éste debe ser registrado en el campo *Número de cuotas o monto en pesos*.
- S** Este archivo debe estar ordenado de la misma forma que se encuentran los códigos en el anexo "Descripción de códigos empleados en los Informes Diarios", y contener todos los códigos ahí definidos.

2.2 Archivo de Movimientos Diarios de la Cartera del Fondo.

Los movimientos de la Cartera de cada Fondo, deberán ser informados en un archivo que incluya los doce tipos de formularios (D-2.1, D-2.2, D-2.3, D-2.4, D-2.5, D-2.6, DM-2.1, DM-2.2, DM-2.3, DM-2.4, DM-2.5 y DM-2.6) asociados a estos movimientos. Para esto, se han creado dos tipos de registros que contienen la información asociada a dichos Formularios: El registro de Encabezado y Registro Líneas. La descripción del registro Líneas es diferente para cada formulario, en cambio en la descripción del registro Encabezado es igual para todos los formularios.

Todos los formularios deben informar en primer lugar el registro de encabezado cuya descripción es la siguiente:

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Encabezado		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	(*)
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	1 ó 2
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Número de hoja	9(02)	
Líneas informadas	9(02)	
Total de Control	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(114)	
Largo del Registro	X(160)	

(*)

D-2.1	Saldos diarios de cuentas corrientes tipo 2.
D-2.2	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
D-2.3	Saldos diarios en cuentas corrientes tipo 3.
D-2.4	Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
D-2.5	Contratos de Opciones, Futuros y Forwards nacionales en monedas.
D-2.6	Contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero.
DM-2.1	Modificaciones a saldos diarios de cuentas corrientes tipo 2.
DM-2.2	Modificaciones a los movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo: Instrumentos financieros transados en el mercado nacional.
DM-2.3	Modificaciones a los saldos diarios en cuentas corrientes tipo 3.
DM-2.4	Modificaciones a los movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros.
DM-2.5	Modificaciones a los contratos de Opciones, Futuros y Forwards nacionales en monedas.

DM-2.6 Modificaciones a los contratos de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero.

2.2.1 Saldos diarios en cuentas corrientes tipo 2 (Formulario D-2.1).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.1
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	CC2
Filler	X(01)	
R.U.T. de la institución bancaria	X(09)	
Total saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(116)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.2 Movimientos diarios de la cartera y la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados nacionales. (Formulario D-2.2).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.2
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de Transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	☒ ☒ ☒
R.U.T. o código del emisor	X(09)	
Serie o nemotécnico del instrumento	X(16)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Compra/Venta/Traspaso	X(01)	C/L/P/V/R/S/O/T/F
TIR o % Valor par	9(03)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Código de transacción/Moneda transacción	X(09)	
Fecha de endoso venta/cesión	9(08)	AAAAMMDD
Código de custodio	9(01)	0 ó 1
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(20)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.3 Saldo diarios en cuentas corrientes tipo 3. (Formulario D-2.3).

Archivo: D-tf2mdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.3
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	CC3
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	≠ =
Código de Institución Financiera	X(09)	
País	X(03)	
Filler	X(01)	
Moneda	X(03)	
Filler	X(01)	
Saldo moneda	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Saldo contable en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(92)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.4 Movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros. (Formulario D-2.4).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.4
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	≠ =
Código del emisor	X(09)	
Serie del instrumento	X(16)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Compra/Venta	X(01)	C/D/L/V/R/F
TIR	9(03)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Moneda de emisión	X(04)	
Precio unitario moneda emisión	9(12)V9(04)	
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Código del garante	X(10)	
Código del custodio	9(01)	2 ó 3
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(09)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.5 Contrato de Opciones, Futuros y Forwards nacionales en monedas. (Formulario D-2.5).

Archivo: D-tf2mddd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.5
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de la transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
R.U.T. del emisor	X(09)	
Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(06)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Compra/Venta/Extinción	X(01)	C/V/E/X
Código de transacción	X(05)	
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(30)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.6 Contrato de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero (Formulario D-2.6).

Archivo: D-tf2mdd.ext		
Tipo de registro: Tipo 2 (Líneas)		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-2.6
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Instrumento objeto	X(16)	
Nacionalidad	X(01)	≠ =
Código del emisor	X(09)	
Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(06)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Compra/Venta/Extinción	X(01)	C/V/E/X
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Administrador de Cartera	X(03)	
Filler	X(20)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.7 Modificación a saldos diarios en cuentas corrientes tipo 2. (Formulario DM-2.1).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.1
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	CC2
Filler	X(01)	
R.U.T. Institución bancaria	X(09)	
Total saldo contable	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E/K
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(107)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.8 Modificación a los movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados nacionales. (Formulario DM-2.2).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Tipo 2 (Líneas)		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.2
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de la transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	≠ ó ≠
R.U.T. o código del emisor	X(09)	
Serie o nemotécnico del instrumento	X(16)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
TIR o % Valor par	9(03)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Código de transacción	X(09)	
Fecha de endoso venta/cesión	9(08)	AAAAMMDD
Código del custodio	9(01)	0 ó 1
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E/i/e
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(12)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.9 Modificación a saldos diarios en cuentas corrientes tipo 3. (Formulario DM-2.3).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.3
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	CC3
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	≠=
Código de Institución Financiera	X(09)	
País	X(03)	
Filler	X(01)	
Moneda	X(03)	
Filler	X(01)	
Saldo moneda	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Saldo contable en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E/K
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(83)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.10 Modificación de los movimientos diarios de la cartera y de la custodia de las inversiones del Fondo de Pensiones: Instrumentos financieros transados en mercados extranjeros (Formulario DM-2.4).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.4
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Nacionalidad	X(01)	≠ =
Código del emisor	X(09)	
Serie del instrumento	X(16)	
Fecha de emisión	9(08)	AAAAMMDD
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor Total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
TIR	9(03)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Plazo del instrumento	9(02)V9(02)	
Moneda de emisión	X(04)	
Precio unitario de moneda de emisión	9(12)V9(04)	
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Código del garante	X(10)	
Código del custodio	9(01)	2 ó 3
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E/i/e
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(01)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.11 Modificación a los movimientos diarios de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones: contrato de Opciones, Futuros y Forwards nacionales en monedas (Formulario DM-2.5).

Archivo: D-tf2mddd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.5
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Folio de la transacción	X(10)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
R.U.T. del emisor	X(09)	
Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(06)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Código de transacción	X(05)	
Tipo de contrato	X(01)	C ó V
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(21)	
Largo del Registro	X(160)	

2.2.12 Modificación de contrato de Opciones, Futuros y Forwards en el extranjero (Formulario DM-2.6).

Archivo: D-tf2mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	DM-2.6
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Tipo de instrumento	X(03)	
Filler	X(01)	
Instrumento objeto	X(16)	
Nacionalidad	X(01)	≠ =
Código del emisor	X(09)	
Serie	X(16)	
Precio de ejercicio o del contrato	9(12)V9(06)	
Unidades	9(12)V9(04)	
Signo	X(01)	+/-
Precio Unitario	9(12)V9(06)	
Signo	X(01)	+/-
Valor total	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Fecha de transacción	9(08)	AAAAMMDD
Tipo de contrato	X(01)	C ó V
Administrador de Cartera	X(03)	
Código de modificación	X(01)	I/E
Fecha del informe	9(08)	AAAAMMDD
Filler	X(11)	
Largo del Registro	X(160)	

Nota:

- El orden en que deben ser entregados estos registros corresponde al definido en este anexo, es decir, en primer lugar el encabezado de cada Formulario, con sus correspondientes líneas, comenzando por el Formulario D-2.1, seguido del D-2.2, luego los Formularios D-2.3, D-2.4, D-2.5 y D-2.6; a continuación Formularios DM-2.1, DM-2.2, DM-2.3, DM-2.4, DM-2.5 y por último el Formulario DM-2.6.
- El número de líneas informadas para cada hoja debe ser igual al número de líneas informadas en el encabezado de cada formulario.
- En caso de venir un registro de encabezado, para el Tipo de Formulario "DM-", debe traer al menos una línea informada.

2.3 Ingresos diarios de Bonos de reconocimiento (D-3.1).

Archivo: D-tf3mmdd.ext		
Tipo de registro: Encabezado		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-3.1
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	1 ó 2
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Número de hojas	9(02)	
Número de líneas	9(02)	
Total de control	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(54)	
Largo del Registro	X(100)	

Archivo: D-tf3mmdd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	D-3.1
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hojas	9(02)	
Número de líneas	9(02)	
Nombre del afiliado	X(25)	
R.U.T. del afiliado	X(09)	
Institución de Previsión	X(08)	
Causal de liquidación	X(01)	F/I/V
Número del Bono de Reconocimiento	X(14)	
Valor del Bono de Reconocimiento (\$)	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Valor del Bono de Reconocimiento en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Largo del Registro	X(100)	

2.4 Otra información.

Este archivo contiene información del formulario Detalle de Abonos de Cotizaciones y Depósitos de Ahorro (1.9).

La estructura de los registros asociados a dicho formulario, que sólo debe ser informado si se registran movimientos, se detalla a continuación:

2.4.1 Detalle de abonos de cotizaciones y depósitos de ahorro y depósitos de ahorro de indemnización (1.9).

Archivo: D-tf4mddd.ext		
Tipo de registro: Encabezado		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	00010900
Tipo de Registro	X(01)	E
Tipo de Fondo	X(01)	1 ó 2
R.U.T. de la A.F.P.	X(09)	
Fecha	9(08)	AAAAMMDD
Número de hojas	9(02)	
Número de líneas	9(02)	
Total de control	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(171)	
Largo del Registro	X(217)	

Archivo: D-tf4mddd.ext		
Tipo de registro: Líneas		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	00010900
Tipo de Registro	X(01)	L
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	
Cotizaciones obligatorias y voluntarias		
Fecha timbre de caja	9(08)	AAAAMMDD
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-

Valor de cuota utilizado	9(09)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Fecha de la cuota	9(08)	AAAAMMDD
Depósitos de ahorro		
Fecha timbre de caja	9(08)	AAAAMMDD
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor de cuota utilizado	9(09)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Fecha de la cuota	9(08)	AAAAMMDD
Depósitos de ahorro de indemnización		
Fecha timbre de caja	9(08)	AAAAMMDD
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Valor de cuota utilizado	9(09)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Fecha de la cuota	9(08)	AAAAMMDD
Total en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Total en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Largo del Registro	X(217)	

Archivo: D-tf4mdd.ext		
Tipo de registro: Totales		
Información del Campo	Tamaño	Contenido o Formato
Tipo de Formulario	X(08)	00010900
Tipo de Registro	X(01)	T
Número de hoja	9(02)	
Número de línea	9(02)	

Cotizaciones obligatorias y voluntarias		
Filler	9(08)	
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(20)	
Depósitos de ahorro		
Filler	9(08)	
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(20)	
Depósitos de ahorro de indemnización		
Filler	9(08)	
Monto en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Monto en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Filler	X(20)	
Total en pesos	9(14)	
Signo	X(01)	+/-
Total en cuotas	9(12)V9(02)	
Signo	X(01)	+/-
Largo del Registro	X(217)	

Nota:

- El orden en que deben ser grabados los registros en el archivo debe ser igual al definido en este Anexo, es decir, en primer lugar el registro de encabezado, luego los respectivos registros tipo línea y finalmente el registro de totales.
- Los campos Filler alfanuméricos para todos los registros del Formulario deben ser informados con blancos.
- Los campos Filler numéricos para todos los registros del Formulario deben ser informados con ceros.

Descripción de códigos empleados en los Informes Diarios
Anexo 2

1. Antecedentes.

Tipo de Fondo	X(01)
R.U.T.	X(09)
Fecha (AAAAMMDD)	9(08)
Nº de hojas informadas	9(02)

1.1 Determinación del valor de la cuota.

191.11 Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones	9(14)
191.12 N ^o de Cuotas emitidas	9(12)V9(02)
191.12.10 N ^o de Cuotas emitidas hasta el día anterior	9(12)V9(02)
191.12.11 Variación en el número de cuotas	9(12)V9(02)
191.13 Valor de la Cuota	9(12)V9(02)

1.2 Determinación del valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones.**1.2.1 Activo.**

291.60 Total Activos	9(14)
291.60.10 Banco Recaudaciones	9(14)
291.60.11 Banco Inversiones	9(14)
291.60.11.10 Banco inversiones nacionales	9(14)
291.60.11.20 Banco inversiones extranjeras	9(14)
291.60.12 Banco retiros de ahorro	9(14)
291.60.12.10 Banco retiros de ahorro voluntario	9(14)
291.60.12.20 Banco retiros de ahorro de indemnización	9(14)
291.60.13 Banco pago de beneficios	9(14)
291.60.14 Valores por depositar y en tránsito	9(14)
291.60.14.10 Valores por depositar nacionales	9(14)
291.60.14.20 Valores por depositar extranjeros	9(14)
291.60.14.30 Valores en tránsito	9(14)
291.60.15 Valor de la Cartera de Instrumentos Financieros	9(14)
291.60.15.10 Inversiones en Instituciones Estatales	9(14)
291.60.15.20 Inversiones en Bancos e Instituciones Financieras	9(14)
291.60.15.30 Inversiones de Empresas	9(14)
291.60.15.40 Derivados Nacionales	9(14)
291.60.15.50 Inversiones en el Extranjero	9(14)
291.60.15.60 Derivados Extranjeros	9(14)
291.60.15.70 Excesos de Inversión	9(14)
291.60.16 Anticipo de comisiones	9(14)
291.60.17 Cargos en cuentas bancarias	9(14)

1.2.2 Pasivo Exigible.

291.61 Total Pasivo Exigible	9(14)
291.61.10 Recaudación del mes	9(14)
291.61.11 Recaudación clasificada	9(14)
291.61.12 Descuadraturas menores en planillas de recaudación	9(14)
291.61.13 Recaudación por aclarar	9(14)
291.61.14 Cambios hacia otro Fondo misma Administradora	9(14)
291.61.15 Traspasos hacia otros Fondos de Pensiones	9(14)

291.61.16 Cambios de Fondo misma Administradora	9(14)
291.61.17 Canje de traspasos otros Fondos de Pensiones	9(14)
291.61.18 Transferencias hacia el antiguo sistema previsional	9(14)
291.61.19 Beneficios	9(14)
291.61.20 Retiros de ahorro voluntario	9(14)
291.61.21 Retiros de ahorros de indemnización	9(14)
291.61.22 Transferencias de prima de seguro	9(14)
291.61.23 Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional	9(14)
291.61.24 Diferencias por aclarar	9(14)
291.61.25 Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso	9(14)
291.61.26 Comisiones Devengadas	9(14)
291.61.27 Impuestos retenidos	9(14)
291.61.28 Provisión	9(14)
291.61.28.10 Provisión Encaje	9(14)
291.61.28.20 Provisión impuesto y otros	9(14)
291.61.29 Consignaciones de empleadores enviadas por los Tribunales	9(14)
291.61.30 Encaje	9(14)

1.2.3 Patrimonio del Fondo de Pensiones.

291.62 Valor del patrimonio del Fondo de Pensiones	9(14)
291.62.10 Cuentas de capitalización individual	9(14)
291.62.11 Cuentas de ahorro voluntario	9(14)
291.62.12 Cuentas de ahorro de indemnización	9(14)
291.62.13 Rezagos de cuentas de capitalización individual	9(14)
291.62.14 Rezagos de cuentas de ahorro voluntario	9(14)
291.62.15 Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización	9(14)
291.62.16 Recaudación en proceso de acreditación a cuentas personales	9(14)
291.62.17 Otras cuentas del Patrimonio	9(14)

1.3 Flujos de Caja.

1.3.1 Ingresos.

391.50 Total ingresos	9(14)
391.50.10 Recaudación de cotizaciones, depósitos de ahorro y depósitos de ahorro de indemnización	9(14)
391.50.11 Bonos de Reconocimiento	9(14)
391.50.12 Traspasos recibidos no compensados	9(14)
391.50.13 Aporte adicional	9(14)
391.50.14 Financiamiento de cargos bancarios	9(14)
391.50.15 Ingresos del Encaje	9(14)
391.50.16 Otros Ingresos	9(14)

1.3.2 Egresos.

391.60 Total egresos	9(14)
391.60.10 Beneficios Pagados	9(14)
391.60.11 Comisiones Pagadas	9(14)
391.60.12 Traspasos enviados no compensados	9(14)
391.60.13 Retiros de ahorro voluntario	9(14)
391.60.14 Retiros de ahorro de indemnización	9(14)
391.60.15 Transferencias de cotizaciones adicionales	9(14)
391.60.16 Impuestos pagados	9(14)
391.60.17 Cargos bancarios	9(14)
391.60.18 Pagos en exceso a empleadores y afiliados	9(14)
391.60.19 Egresos del Encaje	9(14)
391.60.20 Otros egresos	9(14)

1.4 Determinación de la variación del número de cuotas del Patrimonio del Fondo de Pensiones y del número de cuotas equivalentes al Encaje.

1.4.1 Variación del número de cuotas del Patrimonio del Fondo de Pensiones.

491.70 Aumento del número de Cuotas:	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.71 Cotizaciones, Depósitos de Ahorro y depósitos de Ahorro de Indemnización:	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.72 Aporte adicional	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.73 Traspasos recibidos desde otros Fondos	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.74 Bonos de Reconocimiento:	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.75 Otros Aumentos	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.80 Disminución del número de cuotas:	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.81 Comisiones Devengadas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.82 Traspasos enviados hacia otros Fondos	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)

491.83 Beneficios	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.10 Retiros programados	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.11 Rentas temporales	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.12 Herencias	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.13 Primas de rentas vitalicias	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.14 Cuotas mortuorias	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.15 Excedentes de libre disposición	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.83.16 Beneficios no cobrados	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.84 Pagos en exceso a empleadores y afiliados	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.85 Retiros de ahorro voluntario	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.86 Retiros de ahorro de indemnización	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.87 Impuestos retenidos	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.88 Transferencias de primas hacia otras Administradoras	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.89 Otras Disminuciones	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.90 Variación en el número de cuotas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)

1.4.2 Variación en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas.

491.91 Saldo en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas hasta el día anterior	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.92 Aumento en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.93 Disminución en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.94 Variaciones del Encaje por rentabilidad	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.95 Saldo en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)
491.96 Variación en Pesos del Encaje y su equivalente en cuotas	
Número de Cuotas	9(12)V9(02)
Monto en \$	9(14)

1.5 Requerimientos del Encaje.

591.20 Encaje Requerido	9(14)
591.21 Encaje Mantenido	9(14)
591.22 Superávit (Déficit) del Encaje	9(14)

1.6 Requerimientos de Custodia, Corte de Cupón, Dividendos y Remesas.

1.6.1 Custodia del Fondo de Pensiones.

691.30 Ingreso de Instrumentos Financieros	9(14)
691.30.10 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el Depósito Central de Valores	9(14)
691.30.20 Ingreso de Instrumentos Financieros a Custodia en el Extranjero	9(14)
691.31 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia	9(14)
691.31.10 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia en el Depósito Central de Valores	9(14)
691.31.20 Retiro de Instrumentos Financieros de Custodia en el Extranjero	9(14)
691.32 Custodia Mantenido	9(14)
691.32.10 Custodia Mantenido en el Depósito Central de Valores	9(14)
691.32.20 Custodia Mantenido en el Extranjero	9(14)
691.33 Custodia Requerida	9(14)
691.33.10 Custodia Requerida en el Depósito Central de Valores	9(14)
691.33.20 Custodia Requerida en el Extranjero	9(14)
691.34 Superávit (Déficit) de Custodia	9(14)
691.34.10 Superávit (Déficit) de Custodia en el Depósito Central de Valores	9(14)
691.34.20 Déficit de Custodia en el Extranjero	9(14)

1.6.2 Cortes de Cupón, Dividendos y Remesas.

691.40 Corte Cupón	9(14)
691.40.10 Financieros	9(14)
691.40.20 Estatales	9(14)
691.40.30 Extranjeros	9(14)
691.41 Dividendos	9(14)
691.41.10 Dividendos Nacionales	9(14)
691.41.20 Dividendos extranjeros	9(14)
691.42 Remesas de divisas	9(14)
691.42.10 Remesas hacia el Exterior	9(14)
691.42.20 Retorno de Divisas	9(14)

1.7 Cuentas de Orden.

1.7.1 Orden - Debe.

791.10 Derechos por contratos de futuros y forwards nacionales	9(14)
791.20 Derechos por contratos de futuros y forwards extranjeros	9(14)
791.30 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía	9(14)
791.40 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía	9(14)
791.50 Derechos por monedas extranjeras entregados en garantía	9(14)
791.60 Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión	9(14)
791.70 Derechos por instrumentos financieros administrados por terceros	9(14)

1.7.2 Orden - Haber.

792.10 Obligaciones por contratos de futuros y forwards nacionales	9(14)
792.20 Obligaciones por contratos de futuros y forwards extranjeros	9(14)
792.30 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía	9(14)
792.40 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía	9(14)
792.50 Obligaciones por monedas extranjeras entregados en garantía	9(14)
792.60 Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión	9(14)
792.70 Obligaciones por instrumentos financieros administrados por terceros	9(14)

1.8 Notas Explicativas.

1.8.1 Detalle.

291.60.14.10	Valores por depositar nacionales. Monto en \$	9(14)
291.60.14.20	Valores por depositar extranjeros. Monto en \$	9(14)
291.60.14.30	Valores en tránsito. Monto en \$	9(14)
291.60.15.70	Excesos de inversión Monto en \$	9(14)
291.61.28	Provisión. Monto en \$	9(14)
391.50.14	Financiamiento de cargos bancarios Monto en \$	9(14)
391.50.16	Otros Ingresos. Monto en \$	9(14)
391.60.20	Otros Egresos. Monto en \$	9(14)
391.60.17	Cargos Bancarios. Monto en \$	9(14)
491.75	Otros Aumentos. Número de Cuotas	9(12)V9(02)
	Monto en \$	9(14)
491.89	Otras Disminuciones. Número de Cuotas	9(12)V9(02)
	Monto en \$	9(14)
891.10	Movimientos entre Activos. Monto en \$	9(14)
891.11	Movimientos entre Pasivos Monto en \$	9(14)